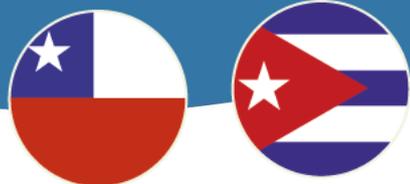


Ficha Descriptiva



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42 (AAP.CE N° 42)

Países Partes:

CHILE

CUBA



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42 (AAP.CE N° 42)

PAÍSES PARTES: CHILE - CUBA

Fecha de suscripción: 20/12/1999

Fecha de entrada en vigor: 27/06/2008

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Preferencias Arancelarias: Refiere a la eliminación o reducción de gravámenes a la importación.

Restricciones No Arancelarias: Contempla la eliminación de las restricciones no arancelarias a la entrada en vigor del Acuerdo.

Tratamiento en materia de Tributos Internos: Establece un compromiso de trato nacional, lo cual implica que los productos originarios de uno de los países gozarán en el territorio del otro país de un tratamiento no menos favorable al que se aplique a productos nacionales similares, en materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos.

Normas de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la reducción o eliminación de aranceles a la importación.

Salvaguardias: Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la eliminación o reducción de los gravámenes a la importación de un bien cuando su importación desde el socio causa o amenaza causar un daño a la rama de la producción de un producto idéntico, similar o directamente competitivo.

Prácticas Desleales de Comercio: Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o compensatorios cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios,

por considerar dichas prácticas como prácticas desleales de pueden causar distorsiones en el comercio.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Las disposiciones contempladas tienen como propósito de proteger la vida y la salud humana, la salud animal y la sanidad vegetal, facilitar el comercio y fortalecer la cooperación entre las Partes.

Facilitación y cooperación para el comercio de bebidas alcohólicas: Abarca las medidas que faciliten el comercio, la cooperación y otras actividades relacionadas con los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias, aplicadas al comercio de bebidas alcohólicas entre las Partes.

Facilitación y cooperación para el comercio de medicamentos y dispositivos médicos: Aplica al comercio de medicamentos y dispositivos médicos entre las Partes en el ámbito de los obstáculos técnicos al comercio.

Servicios

Comercio de Servicios: Las Partes promoverán la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios de una Parte en la otra, particularmente en los ámbitos del transporte aéreo y marítimo; para lo cual tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo General de Servicios de la OMC (AGCS).

Otros temas

Normas, Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad: Estas disposiciones tienen por objeto evitar que las normas técnicas, reglamentos técnicos, y procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes no se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

Propiedad Intelectual: Refiere al compromiso de asegurar que las medidas destinadas a defender la propiedad intelectual aplicadas por las Partes, no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.

Solución de Controversias: Comprende un procedimiento para solucionar las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. El procedimiento contempla una instancia ante un Grupo Arbitral.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para un listado de productos.

Expresión del trato preferencial:

- **Otorgante Chile:** preferencia porcentual de 100%.
- **Otorgante Cuba:** preferencias porcentuales de 100%, 70% y 50%, según el producto.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: NALADISA (2012).

Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Cuba como país otorgante del trato preferencial (país importador)

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	666	55,78%	98,75%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	529	24,71%	99,53%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	143	12,48%	98,46%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	267	30,14%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	311	23,89%	99,20%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	64	45,39%	100%
Total	6810	1980	29,07%	99,32%

**Cuba como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	287	24,04%	99,31%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	406	18,96%	99,26%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	198	17,28%	98,49%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	132	14,90%	99,10%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	290	22,27%	99,73%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	22	15,60%	100%
Total	6810	1335	19,60%	99,32%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas generales](#) (ACE 42.3, Anexo 3).
- [Reglas Específicas](#) (ACE 42.3, Anexo 3, Apéndice 1)

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: Acumulación de materiales entre Partes Signatarias.

Tipo de certificación: Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Entidades Habilitadas de Chile](#)
- [Entidad Habilitada de Cuba](#)

Formato del Certificado de Origen: [Certificado de Origen en formato papel](#) con firmas autógrafas (ACE 42.3, Anexo 3, Apéndice 2).

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: [NALADISA \(2012\)](#).

Plazo de validez del Certificado de Origen: 1 año.

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador de un país distinto al de origen.
